



Municipalidad Provincial de Ayabaca

CONVENIO N° 024-2019-MPA-“C”

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA Y LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL AYABACA

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte la Municipalidad Provincial de Ayabaca, domicilio en calle Salaverry N° 260, RUC N° 20161350461 debidamente representada por su Alcalde Sr. **BALDOMERO MARCHENA TACURE**, identificado con DNI. N° 03128298, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte la Unidad de Gestión Educativa Local de Ayabaca, domicilio en la Calle Bolívar N° 100, RUC N° 20484167720, representada por su Director Lic. **EDWIN ORLANDO TORRES TAFUR**, identificado con DNI N° 03503934, designado con RD N° 4224 de fecha 14 de Marzo del 2019; a quien en adelante se denominará **UGEL AYABACA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:

1.1) La **UGEL AYABACA**, es un órgano desconcentrado del Ministerio de Educación que tiene como finalidad contribuir a la formación integral de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos en su desarrollo como personas; dirigiendo y gestionando el proceso educativo en las instituciones de su jurisdicción, asimismo el crecimiento de su comunidad basado en la práctica de valores y generando alternativas de cambio que satisfagan y respondan a mejorar las condiciones de vida y desarrollo humano de la población de los distritos Ayabaca, Sicchez, Jilili, Montero, Paimas, Suyo y Lagunas, que además conforman la Mancomunidad “Señor Cautivo”.

1.2) **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA**, es un órgano de gobierno local, promotor del desarrollo local, cuenta con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa; representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomenta el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral de su Jurisdicción, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

CLÁUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL CONVENIO:

Mediante el presente Convenio Marco, la **UGEL AYABACA** y **LA MUNICIPALIDAD** expresan su voluntad y acuerdo de contribuir al desarrollo integral de la comunidad educativa de Ayabaca, impulsando alianzas estratégicas de cooperación para la implementación de programas educativos, culturales y sociales; e impulsando alianzas estratégicas para la implementación de proyectos de gestión escolar e infraestructura para contribuir con el óptimo desenvolvimiento de la educación.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO:

El presente Convenio Marco, es promovido por las partes y tiene por objeto establecer acciones conjuntas, sumar esfuerzos para el mejoramiento de la gestión escolar y el servicio educativo, dando lugar a las correspondientes consideraciones legales vigentes en este tipo de Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES:





Municipalidad Provincial de Ayabaca

CONVENIO N° 024-2019-MPA-“C”

La Cooperación entre la UGEL AYABACA y LA MUNICIPALIDAD será definida por ambas instituciones en los respectivos Convenios específicos.

La UGEL AYABACA, se compromete a:

- Designar un responsable institucional a cargo de la coordinación con LA MUNICIPALIDAD para los Proyectos o Programas a diseñarse y ejecutarse.
- Coordinar con LA MUNICIPALIDAD para la elaboración, gestión y ejecución de proyectos y/o programas orientados a fortalecer las capacidades de la comunidad educativa.
- Brindar la asesoría técnica y apoyo en los ámbitos de su competencia.
- Certificar y reconocer las acciones sobresalientes que se den en términos de este Convenio Marco.
- Todas aquellas que se deriven los Convenios Específicos a suscribir posteriormente

LA MUNICIPALIDAD, se compromete a:

- Designar un responsable institucional a cargo de la coordinación con la UGEL AYABACA para los Proyectos o Programas a diseñarse y ejecutarse.
- Proponer a la UGEL AYABACA la elaboración, gestión y ejecución de proyectos y/o programas orientados a fortalecer las capacidades de la comunidad educativa.
- Colaborar en la limpieza pública, parques y jardines de los colegios a su cargo.
- Buscar aliados estratégicos para el desarrollo de cada uno de los proyectos y/o programas propuestos.
- Certificar y reconocer las acciones sobresalientes que se den en términos de este Convenio Marco.
- Contribuir a la formación continua de los actores involucrados en Educación.
- Todas aquellas que se deriven de los Convenios Específicos a suscribir posteriormente.

CLÁUSULA QUINTA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO:

Durante la vigencia del presente Convenio Marco ambas partes, de mutuo acuerdo, podrán modificar, precisar, interpretar, variar o ampliar su contenido, mediante una adenda; previa comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de quince (15) días, las mismas que debidamente suscritas formarán parte integrante de este Convenio.

CLÁUSULA SEXTA. - DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Se podrán suscribir Convenios Específicos en materia de interés común, los mismos que formen parte del Convenio Marco. Dichos convenios específicos, deberán indicar sus objetivos, metas y justificación, precisando





Municipalidad Provincial de Ayabaca

CONVENIO N° 024-2019-MPA-“C”

los responsables, recursos técnicos, financieros y humanos, los presupuestos, cronogramas desembolsos, procedimientos y lineamientos para su ejecución, así como los plazos respectivos de conformidad con el marco legal vigente.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN:

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la UGEL AYABACA y LA MUNICIPALIDAD, declaran expresamente que el presente Convenio Marco, es de libre adhesión y separación para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

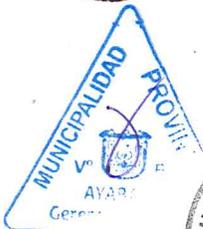
Las partes declaran que en el supuesto que sugiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución y/o realización del presente Convenio, ésta será resuelta de forma directa mediante el trato directo entre las partes, para lo cual declararán su mayor disposición.

CLÁUSULA NOVENA. - DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO:

El período de vigencia del presente Convenio será de tres (03) años, a partir del día siguiente de la suscripción del presente Convenio, pudiendo renovarse por mutuo acuerdo de las partes.

Asimismo, las partes se reservan el derecho de resolver el Convenio cuando se produzca el incumplimiento de alguno de los compromisos contraídos en él. Este hecho deberá comunicarse con un plazo de treinta (30) días hábiles de anticipación.

Estando de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, se suscribe, dando fe y conformidad en cinco ejemplares de igual valor, a los 21 días del mes de Mayo del 2019.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
AYABACA
Baldomero Marchena Tacure
Baldomero Marchena Tacure
ALCALDE

